

**PLATAFORMA CIVICA "PEDIMOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN  
GRAN ACUERDO DE FINANCIACION PARA BALEARES"**

**REUNION PLATAFORMA CIVICA**

**PALMA DE MALLORCA 23 DE JULIO DE 2010**

# **PLATAFORMA CIVICA “PEDIMOS A LOS PARTIDOS POLITICOS UN GRAN ACUERDO DE FINANCIACION PARA BALEARES”**

## **RELACION ENTIDADES INTEGRADAS EN LA PLATAFORMA CIVICA**

### JUNTA GESTORA PLATAFORMA. MANIFIESTO 22 JULIO 2005

CAMARA DE COMERCIO DE MALLORCA.  
CAMARA DE COMERCIO DE MENORCA.  
CONFEDERACIO D’ASSOCIACIONS EMPRESARIALS DE BALEARS. CAEB.  
PETITA I MITJANA EMPRESA DE MALLORCA. PIMEM  
COL.LEGI D’ADVOCATS DE LES ILLES BALEARS.  
COL.LEGI D’ARQUITECTES ILLES BALEARS.  
COL.LEGI D’ECONOMISTAS DE LES ILLES BALEARS.  
COL.LEGI D’ENGINYERS INDUSTRIALS SUPERIORS DE BALEARS.  
AGRUPACIÓN DE CADENAS HOTELERAS.  
FEDERACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA DE MALLORCA.

CERCLE D’ECONOMIA DE MALLORCA.

### ENTIDADES ADHERIDAS 12 JUNIO 2006

COL.LEGI DE METGES DE LES ILLES BALEARS.  
COL.LEGI DE FARMACEUTICS DE LES ILLES BALEARS.  
ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS BALEARES  
FOMENTO DE TURISMO DE MALLORCA.  
COLEGIO DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MCA.  
FEDERACIO D’EMPRESARIS DE COMERÇ DE LES BALEARS. AFEDECO.  
ASSOCIACIO BALEAR DE L’EMPRESA FAMILIAR.  
UNION PROFESIONAL DE BALEARES.

### ENTIDADES ADHERIDAS 28 ENERO 2008

ASSOCIACIO JOVES EMPRESARIS DE BALEARS

### ENTIDADES ADHERIDAS 28 JULIO 2008

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES DE BALEARES.  
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES.  
COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA ISLAS BALEARES.  
COL.LEGI OFICIAL DE DECORADORS I DISSENYADORS D’INTERIORS DE BALEARS.  
ASOCIACION DE FABRICANTES Y EMPRESAS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION DE BALEARES.  
AFACO.  
COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE BALEARES  
SINDICATO UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE BALEARES. UGT  
SINDICATO COMISIONES OBRERAS DE BALEARES. CCOO.  
UNIVERSITAT ILLES BALEARS. UIB.  
COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.  
COLEGIO ADMINISTRADORES DE FINCAS DE BALEARES

**PLATAFORMA CIVICA “PEDIMOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS UN GRAN ACUERDO DE FINANCIACION PARA BALEARES”**

- **Documento: El nuevo sistema de financiación de las comunidades autónomas.**

# EL NUEVO SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES

## AUTÓNOMAS

### 1. INTRODUCCIÓN.

Desde la aprobación de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se creó el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) que entró en vigor en el año 2002, ha sido mucho el debate que ha suscitado esta materia. Como regla general, se ha venido sosteniendo que el modelo de la Ley 21/2001 presentaba, ya desde del principio, problemas importantes que se traducían en notables disparidades fiscales entre las distintas CCAA.

El modelo de financiación de la Ley 21/2001 partía de la determinación de las necesidades de financiación, en términos de homogeneidad competencial, del conjunto de CCAA para un año base que fue el año 1999. Para lograr este fin, se dividió el global de financiación (53.111,5 Millones de euros) en 3 bloques: El bloque de Competencias Comunes en el que se incluyó la competencia de Educación y que representó un 54,5% del total, el bloque de Servicios de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social que representó un 44 % del total y el bloque de Servicios Sociales de la Seguridad Social que representó un 1,5% del total. Con posterioridad se procedió al reparto de los distintos bloques en función de una serie de variables, al objeto de determinar las necesidades de gasto de cada CCAA en cada bloque.

Por lo que se refirió al bloque de Compendios Comunes, se utilizó para el reparto la variable población censada con una ponderación del 94%, las superficie ponderada un 4,2% y la dispersión poblacional y la insularidad con ponderaciones del 1,2% y 0,6%, respectivamente. Sin embargo, el reparto inicial de este bloque fue modificado con la incorporación de mínimos garantizados, respeto del *Statu Quo*, fondos adicionales (Fondo para paliar la escasa densidad de población y Fondo de renta relativa) y sobre todo reglas de modulación del crecimiento de la financiación que acabaron desvirtuando un reparto inicial en función de unas variables que, en apariencia, podrían considerarse variables que cuantificaban de forma razonable las necesidades de gasto de las diferentes CCAA.

Del mismo modo, se procedió al reparto del bloque de Servicios de Asistencia Sanitaria utilizando para ello las variables población protegida, población mayor de 65

años e insularidad con unas ponderaciones de 75%, 24,5% y 0,5%, respectivamente. No obstante, en este caso se respetó también el *Statu Quo* previo a la implantación del nuevo modelo y se creó el Fondo programa de ahorro en incapacidad temporal y el fondo de cohesión sanitaria.<sup>1</sup>

Finalmente, se repartió el bloque de de Servicios Sociales en función de la población mayor de 65 años como única variable, respetando nuevamente el *Statu Quo* previo a la entrada en vigor del nuevo modelo.

Como consecuencia de los cálculos de necesidades de gasto apuntados previamente y, sobre todo, debido a la introducción de mecanismos con un alto grado de discrecionalidad, se produjeron ya desde el principio notables diferencias en la financiación per capita de las distintas CCAA. De hecho, si se analizan los datos recogidos en el cuadro 1, se observa la existencia de CCAA como Baleares cuya financiación per capita (necesidades de gasto) se sitúa un 7% por debajo de la media –debido fundamentalmente a las diferencias en el bloque de Competencias Comunes–, mientras que otras como por ejemplo La Rioja se sitúa un 22% por encima de la media.

**Cuadro 1**  
Necesidades de gasto de las CCAA en los diferentes bloques  
en el año base 1999

C. Autónoma	Competencias comunes	Indice	Servicios Sanitarios	Indice	Servicios sociales	indice	Total necesidades	indice
Cataluña	728,41	0,942	640,49	1,027	20,82	0,964	1389,72	0,979
Galicia	871,14	1,127	635,70	1,019	24,08	1,115	1530,93	1,079
Andalucía	778,24	1,006	602,66	0,966	17,19	0,796	1398,09	0,985
Asturias	799,12	1,033	686,15	1,100	25,51	1,181	1510,78	1,065
Cantabria	827,41	1,070	756,28	1,212	24,85	1,150	1608,54	1,134
La Rioja	923,13	1,194	764,88	1,226	49,23	2,279	1737,24	1,224
Murcia	739,35	0,956	595,93	0,955	17,46	0,809	1352,74	0,953
C. Valenciana	696,79	0,901	608,75	0,976	19,80	0,917	1325,34	0,934
Aragón	881,07	1,139	682,30	1,094	31,94	1,479	1595,32	1,124
C. La Mancha	869,12	1,124	633,82	1,016	27,43	1,270	1530,38	1,079
Canarias	836,19	1,081	618,41	0,991	14,03	0,649	1468,62	1,035
Extremadura	989,97	1,280	644,60	1,033	26,81	1,241	1661,38	1,171
Baleares	<b>680,55</b>	<b>0,880</b>	<b>628,86</b>	<b>1,008</b>	<b>19,63</b>	<b>0,909</b>	<b>1329,04</b>	<b>0,937</b>
Madrid	645,30	0,834	580,99	0,931	17,71	0,820	1244,01	0,877
Castilla y León	907,05	1,173	646,85	1,037	35,78	1,657	1589,69	1,120
<b>Total</b>	773,31	1,000	623,94	1,000	21,60	1,000	1418,85	1,000

Una vez cuantificadas las necesidades de gasto de cada una de las CCAA en el año base 1999, se procedió a la fijación de los recursos financieros que debían permitir la financiación de las mismas. Para ello, se definió una cesta de impuestos que incluía un 33% del IRPF, un 35% del IVA, un 40% de los Impuestos Especiales de mayor

<sup>1</sup> Estos dos fondos no provocaron una desvirtuación relevante del reparto de la financiación sanitaria, puesto que el primero se acabó repartiendo en función de la población protegida y el segundo tenía como finalidad la compensación del gasto sanitario derivado de los ciudadanos desplazados.

recaudación, un 100% de otros impuestos especiales y los tributos que ya habían sido cedidos en etapas anteriores. Esta cesta de impuestos definía la capacidad de recaudación impositiva o, lo que es lo mismo, la capacidad fiscal de las distintas CCAA en el año base 1999. Por otra parte, se creó el llamado Fondo de Suficiencia que actuó como mecanismo de cierre del sistema, es decir, constituía el mecanismo por el cual todas las CCAA alcanzaban sus necesidades de gasto. En consecuencia, el Fondo de Suficiencia para el año base 1999 se calculaba por diferencia entre las necesidades de gasto y la capacidad fiscal de cada CCAA.

$$FS_i^{1999} = NG_i^{1999} - CF_i^{1999}$$

Nótese por tanto, que el modelo de financiación garantizaba –mediante la capacidad de recaudación impositiva o la cuantía positiva o negativa del Fondo de Suficiencia– un nivel de financiación equivalente a las necesidades de gasto calculadas previamente. Este hecho implicaba la existencia de CCAA como Baleares cuyos niveles de capacidad fiscal se situaban en el año 1999 muy por encima de la media, acabasen disfrutando de unos niveles de financiación claramente inferiores a la media como consecuencia de los efectos generados por Fondo de Suficiencia –que en el caso de Baleares tomaba valores negativos como consecuencia de una capacidad fiscal superior a las necesidades de gasto–. Además, resulta conveniente recordar que los cálculos de necesidades de gasto presentaban –tal como se ha apuntado previamente– un fuerte componente de discrecionalidad y, por tanto, los niveles de financiación garantizados en el año base 1999 no se correspondían con los que se hubiesen derivado de la aplicación de unos criterios medianamente objetivos.

La existencia de disparidades fiscales en el año base 1999 no habrían constituido un problema grave si los mecanismos de evolución dinámica del sistema de financiación se hubiesen diseñado con el objetivo de corregir los desequilibrios inicialmente planteados. Desafortunadamente, esta no fue la situación que se produjo en la práctica. En este sentido, conviene recordar que la financiación de cada CCAA en un período t posterior al año base 1999 pasaba a depender de la evolución que tuviese la capacidad de recaudación impositiva en cada CCAA y la evolución del Fondo de Suficiencia. Como es lógico, la capacidad de recaudación impositiva evolucionaría en el tiempo en función del crecimiento de los niveles de actividad económica de cada CCAA, mientras que el Fondo

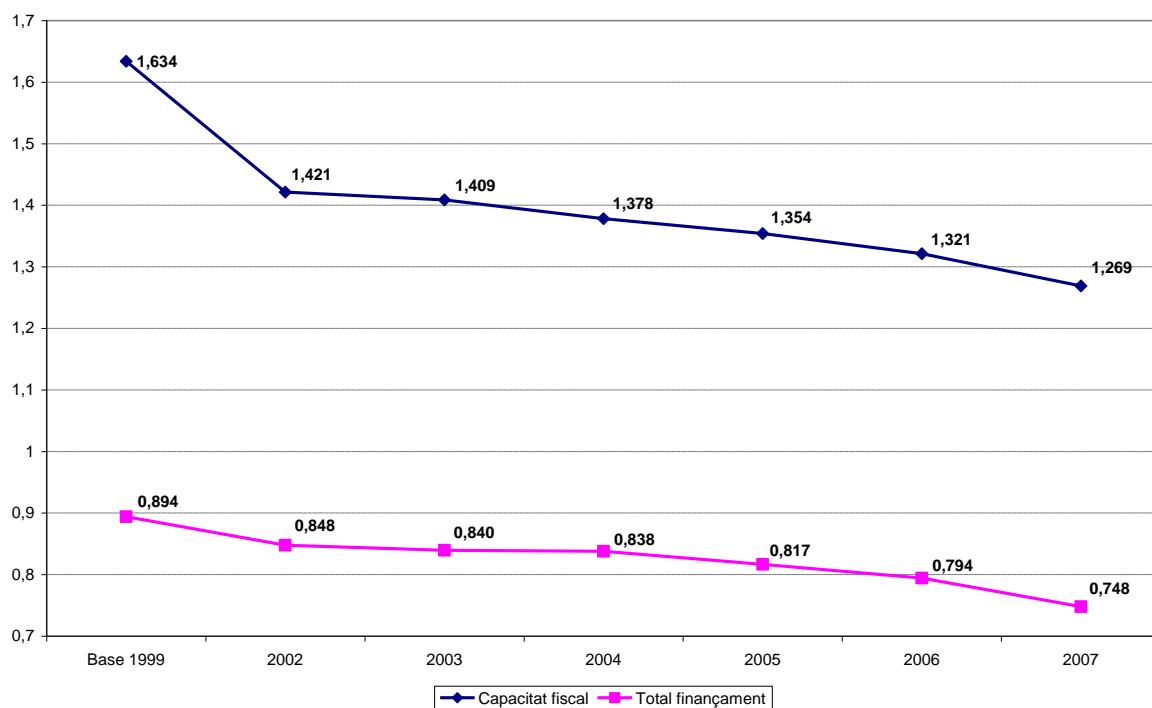
de Suficiencia tomaría como referencia el Fondo calculado para el año base 1999, el cual evolucionaría en función de los Ingresos Tributarios del Estado si el Fondo de 1999 resultaba ser positivo y los Ingresos Tributarios de la propia Comunidad Autónoma si el Fondo de 1999 era negativo –circunstancia que se produjo únicamente para el caso de Baleares y Madrid–.

$$FS_i^t = FS_i^{1999} \times ITE^t/ITE^{1999} \text{ o } ITCCAA^t/ITCCAA^{1999}$$

En consecuencia, el diseño de los mecanismos de evolución dinámica del sistema no estaba pensado para corregir ningún tipo de desequilibrio, puesto que la evolución de la capacidad de recaudación impositiva podía ser claramente distinta en las diferentes CCAA y, a su vez, esta evolución podía ser muy diferente al comportamiento que tuviesen las necesidades de gasto en cada CCAA.

Para el caso de Baleares, el comportamiento dinámico del sistema de financiación de la ley 21/2001 se refleja en el gráfico 1. Del análisis del gráfico, se deduce que Baleares, presentaba unos niveles de capacidad de recaudación impositiva per cápita en el año base 1999 que superaban en más de un 60% la media del conjunto de CCAA, mientras que en el año 2007 esta misma cifra se situaba entorno al 25%. Estos datos ponen de manifiesto que el crecimiento de la capacidad fiscal per cápita de Baleares fue en todos los años muy inferior a la media, lo cual se tradujo en una caída considerable de la capacidad fiscal per cápita relativa. Este hecho, provocó también una reducción considerable de la financiación per capita relativa, que pasó de situarse un 10% por debajo de la media a estar más de un 25% por debajo en el año 2007.

**Gráfico 1**  
**Evolución de la Capacidad fiscal (criterio normativo) y el total de financiación de les Illes Balears**  
**(índice media=1)**



**Cuadro 2**  
**Financiación por habitante ejercicio 2007. Criterio normativo y recaudación real.**

C. Autónoma	Financiación/hab		Financiación/hab	
	(criterio normativo) 2007	Índice	(recaudación real) 2007	Índice
Cataluña	2354,85	0,97	2675,91	0,99
Galicia	2769,76	1,14	2932,00	1,08
Andalucía	2484,80	1,02	2746,50	1,02
Asturias	2721,83	1,12	2894,70	1,07
Cantabria	2939,80	1,21	3291,40	1,22
La Rioja	2940,44	1,21	3228,70	1,19
Murcia	2139,60	0,88	2556,11	0,95
C. Valenciana	2128,63	0,87	2411,88	0,89
Aragón	2724,09	1,12	2955,58	1,09
C. La Mancha	2567,34	1,05	2886,45	1,07
Canarias	2377,00	0,98	2496,88	0,92
Extremadura	2985,53	1,22	3098,08	1,15
<b>Baleares</b>	<b>1824,23</b>	<b>0,75</b>	<b>2420,45</b>	<b>0,90</b>
Madrid	2272,01	0,93	2536,43	0,94
Castilla y León	2830,74	1,16	2992,95	1,11
<b>Total</b>	<b>2437,28</b>	<b>1,00</b>	<b>2703,03</b>	<b>1,00</b>

En cualquier caso, conviene reconocer que los datos de capacidad fiscal aportados previamente se han cuantificado mediante el llamado criterio normativo que ofrece una capacidad de recaudación impositiva para Baleares significativamente distante de su recaudación real. De hecho, si se considera el criterio normativo la financiación per capita de Baleares se situaba en el año 2007 en los 1.824 euros/hab – 25% por debajo de la media–, mientras que si se toma en consideración la recaudación real esta misma cifra llega a los 2.420 euros/hab –10% por debajo de la media–. En todo caso, la conclusión a la que se llega es muy similar; Baleares presentaba en el año 2007 unos niveles de financiación per capita muy alejados de la media, a pesar de disponer de una capacidad de recaudación impositiva claramente superior a la media.

En definitiva, el modelo de financiación de la ley 21/2001 presentaba problemas de suficiencia estática y sobre todo problemas de suficiencia dinámica, que generaban una fuerte inestabilidad del modelo y motivaban una modificación del mismo.

## **2. EL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.**

El nuevo modelo de financiación autonómica, regulado por la Ley 22/2009, con entrada en vigor el 1 de enero de 2009, es fruto del acuerdo 6/2009, de 15 de julio, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. La estructura que presenta este nuevo modelo de financiación es, en términos generales, la siguiente:

- En primer lugar, se cuantifican las necesidades globales de financiación (necesidades de gasto) y al mismo tiempo las necesidades de financiación de cada CCAA en el año base 2007. Posteriormente, se incorporan a las necesidades de financiación de cada CCAA una serie de recursos adicionales, cuya peculiaridad es su integración en el sistema de forma gradual para los años 2009 y 2010.
- En segundo lugar, se definen los recursos financieros que han de permitir la financiación de las necesidades cuantificadas previamente. En este caso, las fuentes de financiación serán por una parte la capacidad tributaria (capacidad de obtención de ingresos tributarios), que se ve ampliada de forma significativa con nuevas cesiones de impuestos y, por otra, el llamado Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y el Fondo de Suficiencia Global.

- Finalmente, se crean los llamados Fondos de Convergencia Autonómica (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación) que constituyen recursos adicionales externos al sistema de financiación.

a) **Las necesidades globales de financiación en el año 2007. Suficiencia estática.**

Las necesidades globales de financiación de cada CCAA en el año base 2007, se determinan adicionando a las necesidades de financiación de cada CCAA, el importe que les corresponda de los recursos adicionales que se integran en el sistema.

▪ **Necesidades de financiación en el año 2007.**

Las necesidades de financiación de cada CCAA en el año 2007 (necesidades de gasto), vienen constituidas a grandes rasgos por los recursos que proporcionó a cada CCAA el sistema de financiación de la ley 21/2001. Las diferencias más destacables afectan, en primer lugar, al cómputo de la capacidad tributaria en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que a partir de la aplicación de la nueva Ley se cuantificará aplicando un 85% sobre la recaudación real del impuesto en el año 2007.<sup>2</sup> Por otra parte, se modifica el cálculo de la capacidad tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que se cuantificará aplicando la variación de los ingresos tributarios de Estado (ITE) en el período 1999-2007 sobre el resultado de duplicar el valor normativo del impuesto en el año base 1999. Finalmente, se incluye también en las necesidades de financiación de cada CCAA la compensación estatal por la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio.

Las necesidades de financiación de cada CCAA en el año 2007 se reflejan en el cuadro 3.<sup>3</sup> Del análisis de los datos incluidos en el cuadro, resultan destacables las importantes diferencias de financiación por habitante ajustado que existen entre las CCAA. Si tomamos por ejemplo el caso de Baleares podemos observar que sus necesidades de financiación por habitante ajustado se sitúan un 13% por debajo de la media, situación que no resulta nada sorprendente puesto que las necesidades de financiación se cuantifican en base a los recursos proporcionados por el sistema de financiación de la ley

<sup>2</sup> La cuantificación de la capacidad fiscal derivada del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, presentaba importantes deficiencias que se traducían en diferencias muy considerables entre la capacidad fiscal de cada CCAA en este impuesto y la recaudación real del mismo. Por ello, se opta por modificar el cálculo entendiendo (con mayor o menor acierto) que la capacidad fiscal en este impuesto vienen constituida por el resultado de aplicar un 85% sobre la recaudación real.

<sup>3</sup> Los datos incluidos en el cuadro 3 se corresponden con los recogidos en el cuadro 10 del anexo del Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

21/2001, que tal como se apuntaba en el apartado introductorio situaban a Baleares en una posición relativa claramente desfavorable.

**Cuadro 3**  
**Necesidades de Financiación año 2007**

C. Autónoma	Nec. Finan. 2007	Pob. Ajustada	Nec. Finan.2007/Hab	índice
Cataluña	19.075.562.210	7.117.437	2.680	0,990
Galicia	8.132.486.690	2.929.898	2.776	1,025
Andalucía	22.310.360.080	7.939.242	2.810	1,038
Asturias	3.186.101.330	1.111.259	2.867	1,059
Cantabria	1.919.107.080	570.318	3.365	1,242
La Rioja	1.000.976.830	313.070	3.197	1,181
Murcia	3.492.725.110	1.365.915	2.557	0,944
C. Valenciana	11.934.856.230	4.783.008	2.495	0,921
Aragón	3.914.239.580	1.368.284	2.861	1,056
C. La mancha	5.636.174.880	2.110.248	2.671	0,986
Canarias	5.184.617.320	2.086.567	2.485	0,917
Extremadura	3.401.533.290	1.158.764	2.935	1,084
Baleares	2.454.389.600	1.040.238	2.359	0,871
Madrid	15.323.124.910	5.703.404	2.687	0,992
Castilla y León	7.613.866.760	2.709.305	2.810	1,038
<b>Total</b>	<b>114.580.121.900</b>	<b>42.306.958</b>	<b>2.708</b>	<b>1,000</b>

▪ **Recursos adicionales que se integran en el sistema.**

Para el año 2009, el modelo de financiación garantiza los recursos proporcionados por el sistema de financiación de la Ley 21/2001 para el ejercicio 2009<sup>4</sup> y se añaden los siguientes recursos adicionales:

- I. 3.675 millones de euros se distribuyen entre las CCAA en atención al peso relativo de la variación de la población ajustada entre 1999 y 2009.
- II. 1.225 millones de euros se distribuyen entre las CCAA en función de las variables población ajustada, población potencialmente dependiente y personas reconocidas como dependientes, siendo las ponderaciones del 50%, 40% y 10%, respectivamente.
- III. 50 millones de euros se distribuyen entre las CCAA con dispersión superior a la media, computada en términos de habitante por entidad singular de población.
- IV. 50 millones de euros se distribuyen entre las CCAA con densidad de población inferior a la media, computada en términos de habitantes por kilómetro cuadrado.
- V. Recursos para políticas de normalización lingüística (sin dotación específica)

<sup>4</sup> Nótese que en este caso, el año 2009 pasa a ser un año base, es decir, de forma un tanto sorprendente, el año 2007 no acaba siendo el año base aunque los artículos 2 y 3 de la Ley 22/2009 lo definan como tal.

Del mismo modo, a los recursos definitivos proporcionados por el sistema en el año 2010 se añaden los siguientes recursos adicionales:

- I. 1.200 millones de euros se distribuyen entre las CCAA en función al peso relativo del número de personas reconocidas como dependientes con derecho a prestación.
- II. 1.200 millones de euros se distribuyen entre las CCAA en función al peso relativo de la población ajustada de cada CCAA en el año 2009.

El resultado de la distribución de los recursos adicionales para los años 2009 y 2010 se encuentra recogido en el cuadro 4.<sup>5</sup>

**Cuadro 4**  
**Total de recursos adicionales año 2009 y 2010**

C. Autónoma	Total recursos Adic. 2009	Total recursos Adic. 2010	Total recursos Adicionales
Cataluña	969.633.883	419.199.902	1.388.833.785
Galicia	193.436.239	164.104.004	357.540.243
Andalucía	777.479.769	575.349.692	1.352.829.461
Asturias	47.878.675	66.439.890	114.318.565
Cantabria	53.563.424	39.216.576	92.780.001
La Rioja	44.883.771	25.559.968	70.443.739
Murcia	226.523.157	87.222.993	313.746.150
C. Valenciana	733.604.115	203.705.866	937.309.981
Aragón	135.599.398	90.410.179	226.009.576
C. La mancha	242.442.509	137.495.340	379.937.849
Canarias	319.653.407	82.943.652	402.597.059
Extremadura	51.938.234	69.587.326	121.525.560
Baleares	171.664.053	55.065.443	226.729.496
Madrid	872.569.876	236.412.089	1.108.981.966
Castilla y León	159.129.490	147.287.078	306.416.568
<b>Total</b>	<b>5.000.000.000</b>	<b>2.400.000.000</b>	<b>7.400.000.000</b>

Una vez analizado el método de cálculo de las necesidades de financiación (necesidades de gasto) de las CCAA, resulta interesante destacar que con el nuevo modelo de financiación autonómica no se efectúa ningún cálculo específico de necesidades de gasto en función de unas variables y ponderaciones que permitan a priori su cuantificación. En este caso, no se calculan las necesidades de gasto del conjunto de CCAA y se procede posteriormente (con mayor o menor acierto) a su reparto entre las mismas. Simplemente, se aceptan los resultados que se derivan del modelo regulado por la ley 21/2001 y se añaden una serie de recursos adicionales distribuidos en función de unas variables que en algunos casos podrían haber sido

<sup>5</sup> Para la elaboración del cuadro 4 se han utilizado los datos recogidos en el anexo del Acuerdo 6/2009 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

claramente manipulables por parte de las propias CCAA.<sup>6</sup> Nótese que esta forma de proceder implica la traslación de las importantes disparidades fiscales que generaba el anterior sistema, al nuevo modelo de financiación autonómica.

**b) Recursos financieros del sistema en el año base 2007.**

Las necesidades de financiación calculadas previamente para cada CCAA, se financiarán con la capacidad de recaudación de los tributos cedidos en cada CCAA, con el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y con el Fondo de Suficiencia Global.

▪ **Capacidad Tributaria**

La capacidad tributaria vendrá constituida por la capacidad de recaudación que tenga cada CCAA en los tributos total o parcialmente cedidos. A partir de la entrada en vigor del nuevo modelo de financiación autonómica, estarán cedidos el 50% del IRPF y el IVA, el 58% de los Impuestos especiales de mayor recaudación, el 100% del resto de Impuestos especiales y los tributos cedidos llamados tradicionales.

▪ **Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales.**

El fondo de garantía se constituirá en base a la aportación del 75% de la capacidad tributaria de cada una de las CCAA. Además, el Estado aportará al fondo los recursos adicionales apuntados previamente para los años 2009 y 2010.

Una vez constituido el fondo, se procederá al cálculo de la participación de cada CCAA en el mismo. Para cuantificar esta participación se utilizarán las siguientes variables y ponderaciones:

- i. 30% Población.
- ii. 1,8% Superficie
- iii. 0,6% Dispersión
- iv. 0,6% Insularidad
- v. 38% Población protegida equivalente.
- vi. 8,5% Población mayor de 65 años

---

<sup>6</sup> A modo de ejemplo, si las CCAA hubiesen sabido a priori que una de las variables utilizadas para el reparto iba a ser el número de personas reconocidas como dependientes, es muy probable que este hecho hubiese constituido un incentivo claro a la aplicación rápida de la llamada ley de dependencia.

vii. 20,5% Población entre 0 y 16 años.

Por tanto, las CCAA aportarán al fondo en función de su capacidad fiscal y participarán del fondo en función de las necesidades de gasto que se deriven de la aplicación de las variables apuntadas previamente. Este hecho, implicará que las CCAA con una capacidad fiscal relativamente alta presenten un fondo de garantía negativo (aportación superior a participación), mientras que las que presenten una capacidad fiscal relativamente baja presentarán un fondo de garantía positivo (aportación inferior a participación). Por otra parte, el fondo de garantía constituye un verdadero fondo de nivelación parcial, puesto que las CCAA aportan al fondo el 75% de su capacidad fiscal y no el 100%.

▪ **Fondo de Suficiencia Global.**

El Fondo de Suficiencia Global de cada CCAA, vendrá definido por la diferencia (positiva o negativa) entre las necesidades de financiación de cada CCAA y la suma de su capacidad tributaria y el Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. En consecuencia, el Fondo de Suficiencia de cada CCAA en el año 2009 puede expresarse como:

$$FS_i^{2009} = NF_i^{2009} - (CT_i^{2009} +/- FG_i^{2009})$$

Nótese que el Fondo de Suficiencia actúa (tal como ocurría con el modelo anterior) como un mecanismo de cierre del sistema que permite garantizar que todas las CCAA cubran sus necesidades de financiación. En consecuencia, los efectos de nivelación parcial del Fondo de Garantía y los diferenciales de capacidad tributaria quedan totalmente anulados como consecuencia del efecto generado por el Fondo de Suficiencia sobre la financiación. El objetivo que pretende alcanzar el sistema, parece ser pues ofrecer una garantía de las necesidades de financiación de cada CCAA, que tal como se apuntaba anteriormente se cuantifican simplemente adicionando una serie de recursos a los ingresos proporcionados por el sistema de financiación de la Ley 21/2001.

Además, la forma de cálculo del Fondo de Suficiencia denota que los años 2009 y 2010 son de facto años base, puesto que el fondo se calcula tanto para el año 2009 como para el año 2010, de tal forma que se garanticen siempre las necesidades de financiación de cada CCAA en esos años. Recuérdese que las necesidades de financiación en los años 2009 y 2010 se cuantifican añadiendo los recursos adicionales incluidos en el cuadro 4 a

los recursos que proporcione el sistema de financiación de Ley 21/2001 a las distintas CCAA en los años señalados, que actualmente son del todo desconocidos. Este hecho, implica que las disparidades entre CCAA podrían ser muy distintas a las reflejadas en el cuadro 3 anterior. Por ejemplo, si los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma de Baleares decrecen (como consecuencia de las circunstancias económicas que se están viviendo) durante el período 2007-2009 por debajo de la media, el diferencial que tendrá Baleares en el año 2009 respecto a la media será inferior. Sin embargo, si se produce el caso inverso, es decir, si los ingresos tributarios de Baleares caen más que la media, el diferencial de financiación que padecerá Baleares respecto a la media tenderá a incrementarse.

Por otra parte, la financiación de las diversas CCAA en los años posteriores a 2010 dependerá de la evolución que presenten los distintos recursos financieros que componen el sistema. La capacidad tributaria presentará una evolución acorde al comportamiento de la actividad económica en cada CCAA. El Fondo de Garantía se recalculará anualmente y, por tanto, la aportación y participación de cada CCAA en Fondo, dependerá de la evolución de la capacidad tributaria y las variables utilizadas para en reparto en los años posteriores a 2010. Finalmente, el Fondo de Suficiencia evolucionará en función de los ingresos tributarios del Estado (ITE).<sup>7</sup>

**c) Los Fondos de Convergencia Autonómica**

El nuevo sistema de financiación autonómica comporta la creación de dos nuevos fondos denominados Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación, que constituyen recursos adicionales externos al propio sistema de financiación.

**I. El Fondo de Competitividad.**

El principal objetivo (aunque no el único) que se pretende alcanzar con los recursos incorporados al Fondo de Competitividad, es acercar la financiación por habitante ajustado a la media del conjunto de CCAA.

La dotación del Fondo para el año 2009, se situará en los 2.572,5 millones de euros, que evolucionaran anualmente en función del ITE.

Por otra parte, el Fondo de Competitividad se repartirá anualmente entre las CCAA con financiación per capita ajustada inferior a la media o a su capacidad fiscal. En

---

<sup>7</sup> Nótese que ligar la evolución del Fondo de Suficiencia al ITE introduce un cierto riesgo para aquellas CCAA que presenten un Fondo de Suficiencia negativo, puesto que en los casos en los que los ingresos tributarios de la CCAA con Fondo negativo crezcan menos que el ITE, el Fondo crecerá más que los propios ingresos tributarios de la CCAA.

consecuencia, serán beneficiarias del fondo las CCAA que cumplan alguna de las dos siguientes características:

- Presentan un índice de financiación por habitante ajustado inferior a la media.
- Presentan un índice de financiación por habitante ajustado inferior a su índice de capacidad fiscal por habitante ajustado.

La dotación anual del fondo se repartirá entre las CCAA beneficiarias, en atención al peso de su población ajustada en relación al total de población ajustada de las CCAA beneficiarias. Si una CCAA llega a media (o a su índice de capacidad fiscal) con una cuantía inferior a la que le corresponde de acuerdo a su población ajustada, percibirá el importe necesario para llegar a la media y el exceso se repartirá entre el resto de CCAA beneficiarias en función de su población ajustada hasta que no quede ningún remanente.

Del análisis del funcionamiento del Fondo de Competitividad, subyacen algunas cuestiones interesantes. En primer lugar, el objetivo de acercar las CCAA a la media de financiación por habitante ajustado parece un objetivo loable, en la medida que se tiende a la reducción de las disparidades fiscales entre CCAA que en el fondo constituyen una fuente constante de discrepancias. Sin embargo, conviene señalar que el criterio utilizado para el reparto (población ajustada) únicamente permite la reducción de las diferencias respecto a las CCAA que no se benefician del fondo, pero perpetua las diferencias entre las CCAA que sí se benefician del fondo. De hecho, si el objetivo es reducir las diferencias de financiación por habitante ajustado respecto a la media, lo lógico hubiese sido distribuir el fondo en función de la distancia que existiese para cada CCAA respecto a la media.<sup>8</sup>

## II. El Fondo de Cooperación.

El objetivo que se pretende alcanzar con este fondo es equilibrar y armonizar el desarrollo regional estimulando el crecimiento de la riqueza y la convergencia regional en términos de renta.

La dotación del Fondo para el año 2009, se situará en los 1.200 millones de euros, que evolucionaran anualmente en función del ITE.

---

<sup>8</sup> Sin embargo, este criterio sería de difícil encaje para aquellas CCAA que sean beneficiarias del fondo como consecuencia de presentar un índice de financiación por habitante ajustado inferior a su índice de capacidad fiscal.

Las CCAA beneficiarias del fondo serán las que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Que tengan un PIB per cápita inferior al 90% de la media correspondiente a las CCAA de régimen común.
- Que tengan una densidad de población inferior al 50% de la densidad media correspondiente a las CCAA de régimen común.
- Que teniendo un crecimiento de población inferior al 90% de la media correspondiente a las CCAA de régimen común, tengan una densidad de población por kilómetro cuadrado inferior a la cifra resultante de multiplicar por 1,25 la densidad media.

La dotación del fondo se distribuye en dos subfondos:

- Dos tercios del fondo se repartirá entre todas las CCAA beneficiarias, en atención a su población relativa en relación al total de población de las CCAA beneficiarias, ponderada por la distancia del PIB per capita de cada CCAA respecto a la media.
- Un tercio del fondo, se distribuirá entre las CCAA que tienen un crecimiento de población inferior al 50% de la media correspondiente a las CCAA de régimen común. Sin embargo, el criterio de reparto será la población relativa de cada CCAA en relación al total de población de las CCAA que cumplen la condición previa.

Del análisis del funcionamiento del Fondo de Cooperación sorprenden tanto los criterios para definir las CCAA beneficiarias del Fondo como los criterios de reparto del mismo. En apariencia, las CCAA beneficiarias y las cuantías a recibir por cada una de ellas han sido elegidas con carácter previo a la definición de los criterios y, por tanto, el objetivo del fondo queda notablemente desvirtuado.

### **3. SIMULACIONES DEL NUEVO MODELO DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA. ESPECIAL REFERENCIA AL CASO DE BALEARES.**

#### **Hipótesis de partida generales.**

- a) Los cálculos parten de una restricción inicial equivalente a la recogida en el cuadro 10 del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. A priori,

se asume que los datos recogidos en el cuadro mencionado, definen las necesidades de financiación en el año 2007 y, por tanto, dan cumplimiento a lo recogido en el artículo 3 de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común.

- b) Los cálculos parten también de una estimación de capacidad fiscal para el año 2007 que se efectúa según lo que establece el artículo 8 de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común.
- c) Los recursos adicionales que se integran dentro del sistema de financiación para los años 2009 y 2010 se distribuyen de acuerdo a lo que establecen los artículos 5 y 6 de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común. Para efectuar los cálculos, se toman como referencia los datos recogidos en el anexo del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- d) Se hacen simulaciones del Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales y del Fondo de Suficiencia Global de acuerdo con lo que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común.
- e) No se tiene en cuenta el sistema de determinación de entregas a cuenta y de la liquidación definitiva que se recoge en la sección 3ª del título I de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común.
- f) Para efectuar todas las simulaciones, se tienen en cuenta los datos de población ajustada correspondientes al año 2007. Por tanto, se asume que no se producen cambios en la población ajustada relativa de las CCAA.
- g) Se asume que la restricción inicial del año 2007 evoluciona de forma equivalente a la capacidad fiscal de las CCAA. Al mismo tiempo, se asume que la restricción inicial y la capacidad fiscal evolucionan de acuerdo a como lo hacen los ingresos tributarios del Estado (ITE) para cada período.

### **Alternativa 1.**

#### **Hipótesis específicas:**

1. Se asumen unas variaciones de los ingresos tributarios del Estado (ITE) para el año 2009 respecto a 2007 de 0,83687 y para el año 2010 respecto a 2007 de 0,92012. Estos datos coinciden con los utilizados por De la Fuente (2009).

2. Los cálculos se efectúan para el año 2009 (entrada en vigor del nuevo modelo) y para el año 2010. Del mismo modo se efectúan las simulaciones para los años 2011, 2012 y 2013 asumiendo un incremento de un 5% anual en la capacidad fiscal de cada una de las CCAA y el ITE, respecto al año 2010.

Bajo las hipótesis generales y específicas consideradas, la masa de financiación del conjunto de CCAA para el año 2009 se situaría aproximadamente en los 100,9 millones de euros  $[114.580,1219 \cdot 0,83687 + 5000]$ , tal como se recoge en la columna 4 del cuadro 1 del anexo. Para el caso de Baleares la restricción inicial para el año 2009 llegaría hasta los 2.225,7 millones de euros. Por tanto, a pesar de las aportaciones adicionales por parte del estado en el año 2009 (171,6 millones de euros) se produciría una reducción de la restricción inicial que pasaría de 2.454,4 millones de euros a 2.225,7 millones de euros.

Por otra parte, la capacidad fiscal del conjunto de CCAA pasaría (véase cuadro 2 del anexo) de los 98.344 millones de euros a los 82.301 millones de euros, como consecuencia de la caída de los ingresos tributarios (que se presupone equivalente al ITE para el conjunto de CCAA de acuerdo a la hipótesis general g)). Para el caso de Baleares se pasaría de los 3.286 millones de euros a los 2.750 millones de euros. Con estos datos, El Fondo de Garantía de Baleares en el año 2009 llegaría hasta los -408,5 millones de euros. Finalmente, el Fondo de Suficiencia de Baleares [calculado en base a la diferencia entre la restricción inicial (2.225,7 millones de euros) y la suma de la capacidad fiscal (2.750,14 millones de euros) y el Fondo de Garantía (-408,48 millones de euros), es decir,  $FS_{2007} = RI_{2007} - (CF_{2007} + FG_{2007})$ ], llegaría hasta una cifra de -115,99 millones de euros, siendo la única CCAA con un fondo de suficiencia negativo (véase cuadro 3 del anexo).

Considerando por tanto que el modelo de financiación garantizará la restricción inicial en el año 2009 y considerando unos niveles de población ajustada en el año 2009 equivalentes a los del año 2007, se puede calcular la financiación de cada CCAA por habitante ajustado (véase cuadro 3 del anexo). En este caso, la financiación de Baleares llegaría hasta los 2.139,58 euros/hab ajustado, mientras que la media se situaría en los 2.384,68 euros/hab ajustado. Por tanto, las Baleares se situarían más de un 10% por debajo de la media del conjunto de CCAA. De hecho, para llegar a la media Baleares debería recibir 254,97 millones de euros adicionales  $[(2.384,68 - 2.139,58) \cdot 1.040.238]$ .

No obstante, estos datos no incorporan los fondos adicionales que recibirán las CCAA por la vía de los Fondos de Convergencia Autonómica, es decir, el Fondo de

Competitividad y el Fondo de Cooperación. Del reparto de estos fondos (véase cuadro 4 del anexo) se deduce que en el año 2009 podrían llegar a Baleares, entre 110 y 120 millones de euros, lo cual implicaría una financiación para baleares de 2.250,13 euros/hab  $[2.139,58 + (115.000.000/1.040.238)]$ . Por otra parte, la media de financiación del conjunto de CCAA (cuantificada de acuerdo a los establecido en el artículo 23.5 del Proyecto de Ley por el que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común) pasaría a ser de 2.473,85 euros/hab  $[2.384,68 + (2.572.500.000+1.200.000.000)/42.306.958]$ . Por tanto, para llegar a la media las Baleares debería recibir 232,73 millones de euros adicionales. Para llegar a esta cifra, se podría utilizar lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común. En esta disposición se establece una compensación para aquellas CCAA que tengan un Fondo de Garantía y un Fondo de Suficiencia negativos (caso de Baleares), pero con un límite máximo equivalente al Fondo de Suficiencia negativo. Por tanto, Baleares podría conseguir una compensación que llegaría a los 115,99 millones de euros, que no permitiría a las Baleares llegar a la media<sup>9</sup>.

Por otra parte, se han hecho simulaciones para el año 2010 bajo las hipótesis generales y específicas apuntadas previamente. Para el caso de Baleares, se llegaría a una restricción inicial de 2.475 millones de euros, mientras que la capacidad fiscal se situaría en los 2.990,85 millones de euros, el Fondo de Garantía sería de -385,22 millones de euros y el Fondo de Suficiencia -130,09 millones de euros (véanse cuadros 5, 6 y 7 del anexo). De la misma forma, la financiación por habitante ajustado de Baleares se situaría en los 2.379,79 euros /hab, mientras que la media sería 2.650,14 euros/hab. Por tanto, las Baleares deberían recibir 281,23 millones de euros para llegar a la media. En cualquier caso, la financiación de Baleares podría llegar hasta los 2.500 euros/hab si se añade el Fondo de Competitividad, mientras que la media podría llegar hasta los 2.750 euros/hab si se añaden los Fondos de Convergencia Autonómica. En este caso, las Baleares necesitarían 260 millones de euros aproximadamente para llegar a la media. Si se tiene en cuenta que el Fondo de Suficiencia determina el máximo de compensación tal como establece la disposición adicional tercera de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, las Baleares tampoco llegarían a la media en el año 2010.

---

<sup>9</sup> Ciertamente, de la restricción inicial en el año 2009 de debería excluir el valor de las competencias no homogéneas (aproximadamente 3.780 millones de euros en total para el año 2006), pero en cualquier caso, las Baleares no conseguirían llegar a la media de financiación.

Finalmente, bajo las hipótesis generales y específicas apuntadas inicialmente, los resultados que se obtienen para los ejercicios 2011, 2012 y 2013 son los que se recogen en las tres últimas columnas del cuadro resumen.

**Cuadro resumen simulaciones del nuevo modelo de financiación autonómica:  
Resultados para el caso de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.**

	<b>Año base 2007</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
(1) Restricción inicial sin Fondos adicionales	2.454,4	2.054	2.233,79			
(2) Aportaciones adicionales por parte del Gobierno Central		171,66	186,69 + 55,06			
(3) Restricción inicial con Fondos Adicionales (3)=(1)+(2)		2.225,67	2.475,54			
(4) Capacidad Fiscal	3.286,22	2.750,14	2.990,85	3.140,4	3.297,42	3.462,29
(5) Fondo de Garantía		-408,48	-385,22	-407,43	-430,75	-455,24
(6) Fondo de suficiencia		-115,99	-130,09	-136,59	-143,42	-150,59
(7) Financiación recibida por les Illes Balears (7)=(4)+(5)+(6)		2.225,67	2.475,54	2.596,37	2.723,24	2.856,45
(8) Fondo de Competitividad Aproximado		120	130,50	137,02	143,87	151,07
(9) Financiación por habitante ajustado		2.254,93	2.505,23	2.627,66	2.756,21	2.891,18
(10) Financiación media por habitante ajustado		2.473,85	2.747,11	2.881,63	3.033,83	3.188,88

(11) Diferencia para llegar a la financiación media en términos absolutos		227,72	251,61	264,18	288,79	309,67
(12) Compensación Disposición adicional tercera Ley 22/2009		115,99	130,09	136,59	143,42	150,59
(13) Aportaciones adicionales por parte del Gobierno Central	(13.1)=(2) Recursos incorporados al sistema general	171,66	241,75	---* <sup>*</sup>	---* <sup>*</sup>	---* <sup>*</sup>
	(13.2)=(8)+(12) Recursos adicionales fuera del sistema general	235,99	260,59	273,61	287,29	301,66
	(13.3)= (13.1)+(13.2) Recursos adicionales totales	407,65	502,34	273,61* <sup>*</sup>	287,29* <sup>*</sup>	301,66* <sup>*</sup>
(14)=(11)-(12) Déficit respecto media en términos absolutos		111,73	121,52	127,59	145,37	159,08

Nota: \* = A partir del año 2011 los recursos incorporados al sistema general por parte del gobierno central en los años 2009 y 2010, quedan consolidados en el sistema. En consecuencia, durante el período 2011-2013 los recursos adicionales que recibirán las Illes Balears procederán únicamente del Fondo de Competitividad y de la Compensación establecida en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2009.

### Alternativa 2.

#### Hipótesis específicas:

1. Se asumen unas variaciones de los ingresos tributarios del estado (ITE) para el año 2009 respecto a 2007 de 0,83687 y para el año 2010 respecto a 2007 de 0,92012. Estos datos coinciden con los utilizados por De la Fuente (2009). No obstante, en esta alternativa se asume una reducción muy superior de los ingresos tributarios de las Baleares. En concreto, se asume que los ingresos tributarios decrecen un 30% en el año 2009 respecto a 2007 y un 25% en el año 2010 respecto a 2007. El resto de CCAA se mantienen en los valores apuntados inicialmente.
2. Los cálculos se efectúan para el año 2009 (entrada en vigor del nuevo modelo de financiación) y para el año 2010.

Bajo las hipótesis generales y específicas consideradas, la restricción inicial de las Baleares en el año 2009 se situaría en los 1.889,7 millones de euros, mientras que la capacidad fiscal llegaría hasta los 2.300,3 millones de euros (véase cuadros 8 y 9 del anexo). Por otra parte, el Fondo de Garantía se situaría en los -79,43 millones de euros y el Fondo de Suficiencia en los -331,18 millones de euros. Bajo estas circunstancias, la financiación de Baleares se situaría en los 1.816,64 euros/hab mientras que la media sería 2.376,74 euros/hab, es decir, las Baleares se situarían un 24% por debajo de la media. En consecuencia, el importe necesario para que las Baleares llegasen a la media se situaría en los 580 millones de euros. Además, si se añadiesen los recursos procedentes de los Fondos de Convergencia Autonómica, las Baleares llegarían hasta los 1.936 euros/hab mientras que la media sería 2.473 euros/hab. En este caso, la cuantía que deberían recibir las Baleares para llegar a la media se situaría en los 558 millones de euros. Para alcanzar esta cifra, podría ser aplicable la disposición adicional 3ª de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, que permitiría una compensación máxima de 331 millones de euros, circunstancia que no permitiría a Baleares llegar a la media.

Finalmente, si se hace el mismo ejercicio para el año 2010 bajo las hipótesis generales y específicas consideradas, las conclusiones a las que se llega son muy similares a las apuntadas previamente.

### **Alternativa 3.**

#### **Hipótesis específicas:**

1. Se asumen unas variaciones de los ingresos tributarios del estado (ITE) para el año 2009 respecto a 2007 de 0,83687 y para el año 2010 respecto a 2007 de 0,92012. Estos datos coinciden con los utilizados por De la Fuente (2009). No obstante, en esta alternativa se asume una reducción muy inferior de los ingresos tributarios de las Baleares. En concreto, se asume que los ingresos tributarios decrecen únicamente un 10% en el año 2009 respecto a 2007 y un 5% en el año 2010 respecto a 2007. El resto de CCAA se mantienen en los valores apuntados inicialmente.
2. Los cálculos se efectúan para el año 2009 (entrada en vigor del nuevo modelo de financiación) y para el año 2010.

Bajo las hipótesis generales y específicas consideradas, la restricción inicial de las Baleares en el año 2009 se situaría en los 2.380,6 millones de euros, mientras que la capacidad fiscal llegaría hasta los 2.957,6 millones de euros (véase cuadros 11 y 12 del anexo). Por otra parte, el Fondo de Garantía se situaría en los -560,2 millones de euros y el Fondo de Suficiencia sería sólo de -16,7 millones de euros. Bajo estas circunstancias, la financiación de Baleares se situaría en los 2.288,53 euros/hab mientras que la media sería 2.388,35 euros/hab, es decir, las Baleares se situarían únicamente un 4% por debajo de la media. En consecuencia, el importe necesario para que las Baleares llegasen a la media se situaría en los 103,8 millones de euros. Además, si se añadiesen los recursos procedentes de los Fondos de Convergencia Autonómica, las Baleares llegarían hasta los 2.408,7 euros/hab mientras que la media sería 2.485,3 euros/hab. En este caso, la cuantía que deberían recibir las Baleares para llegar a la media se situaría en los 79,6 millones de euros. Para alcanzar esta cifra, podría ser aplicable la disposición adicional 3ª de la Ley 22/2009 por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común, que permitiría una compensación máxima de 16,7 millones de euros, circunstancia que no permitiría a Baleares llegar a la media. Nótese, sin embargo, que en esta tercera alternativa Baleares se aproximaría mucho a la media. Esta circunstancia, pone claramente de manifiesto que el comportamiento que tengan los ingresos tributarios de Baleares tiene una importancia fundamental. De hecho, un comportamiento muy favorable de los ingresos tributarios para la Comunidad Autónoma de les Illes Balears respecto al resto de CCAA, podría permitir que Baleares llegase a la media.

#### **Circunstancias que no se han tenido en cuenta en las simulaciones.**

La restricción que consideramos más importante de las simulaciones, se refiere a la hipótesis general g). En este sentido, resulta enormemente complejo estimar cual puede ser el comportamiento de los ingresos tributarios del Estado durante los períodos 2009 y 2010 respecto a 2007. Al mismo tiempo, resulta muy complejo identificar, también, el comportamiento de los ingresos tributarios de las CCAA durante los períodos apuntados. Asumir la hipótesis general g) condiciona los resultados obtenidos y al mismo tiempo introduce un importante grado de incertidumbre sobre los mismos.

#### **4. CONCLUSIONES Y ASPECTOS PENDIENTES PARA EL FUTURO.**

Tal como ha sucedido con todos los sistemas de financiación que han existido en España, el nuevo modelo de financiación autonómica presenta algunos aspectos positivos y también algunos aspectos que precisan una cierta mejora.

Dentro de los aspectos positivos, cabe citar en primer lugar la reducción de las diferencias de financiación por habitante ajustado que previsiblemente se producirá entre las distintas Comunidades Autónomas de régimen común y, por tanto, las mejoras que se producirán en términos de equidad. Esta reducción tenderá a producirse gracias al efecto corrector que tendrá el Fondo de Competitividad, a pesar de las deficiencias que presentan los criterios de distribución de este fondo. En este sentido, conviene recordar que el fondo se distribuye en función de la población ajustada de las CCAA beneficiarias y no en función de la distancia a la media.

En segundo lugar, puede considerarse también un aspecto claramente positivo el aumento de los niveles de descentralización impositiva que conlleva el nuevo modelo de financiación autonómica. A partir del año 2009, las CCAA tendrán una participación del 50% en el IRPF y el IVA, mientras que en los Impuestos Especiales de mayor recaudación se llega hasta el 58%, lo cual implica que España presente unos niveles de descentralización de los ingresos tributarios similares a la media de los principales países federales.

En tercer lugar, resulta destacable la introducción en el sistema del llamado Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales. Este fondo actúa como un mecanismo de nivelación que otorga un alto grado de transparencia al sistema, en la medida que permite poner de manifiesto las CCAA aportadoras y receptoras de fondos. Por otra parte, desde un punto de vista técnico el Fondo de Garantía acaba siendo una verdadera subvención niveladora por la cual las CCAA contribuyen al fondo en proporción a su capacidad fiscal y reciben del mismo en proporción a sus necesidades de gasto. Además, las variables utilizadas para el cálculo de las necesidades de gasto y, por tanto, las que definen la participación de las CCAA en fondo, son verdaderas variables de necesidades con unas ponderaciones perfectamente aceptables. Quizás, resultaría deseable una mayor desagregación del fondo distinguiendo las diferentes funciones de gasto o competencias que se incluyen en el mismo, lo cual permitiría una mejor selección de las variables y ponderaciones que se deberían asignar. Del mismo modo, resultaría deseable la incorporación de ciertas mejoras en la cuantificación de la

capacidad fiscal de las CCAA, sobre todo en tributos como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Por otra parte, dentro de los aspectos que como mínimo podrían mejorarse, cabría incluir en primer lugar el sistema de cálculo de las necesidades de financiación (necesidades de gasto) de cada una de las CCAA. Resulta un tanto sorprendente que este cálculo se base simplemente en adicionar un conjunto de recursos extraordinarios aportados por el Estado a los recursos que proporciona el sistema de financiación de la Ley 21/2001. Esta forma de proceder, perpetúa en el tiempo las importantes disparidades fiscales que presentaba el anterior modelo ya en el año 2007 y, al mismo tiempo, introducen una gran incertidumbre respecto a los resultados que pueden derivarse para los años 2009 y 2010. A nuestro juicio, lo razonable hubiese sido distribuir las necesidades globales de financiación entre las distintas CCAA de régimen común, en función de variables objetivas de necesidades de gasto. Por ejemplo, podrían haberse utilizado las variables y ponderaciones utilizadas para el cálculo de las participaciones en el Fondo de Garantía.

Del mismo modo, cabe mencionar como aspecto mejorable la definición del Fondo de Suficiencia. Este fondo tiene como única finalidad garantizar a todas las CCAA unas necesidades de financiación cuantificadas de una forma un tanto discrecional. Además, la forma en que se calcula el Fondo de Suficiencia acaba provocando una completa anulación de los efectos que genera el Fondo de Garantía en el modelo de financiación. De hecho, si se toma en consideración el efecto nivelador del Fondo de Garantía, podría concluirse que el modelo de financiación constituye un sistema de nivelación parcial, puesto que las CCAA aportan al fondo únicamente el 75% de su capacidad fiscal. En consecuencia, el Fondo de Garantía limita la nivelación del sistema, concentrándola únicamente en los servicios que se consideran fundamentales (sanidad, educación y servicios sociales). Sin embargo, el Fondo de suficiencia anula este componente de nivelación parcial y acaba transformando el modelo en un sistema en el que “supuestamente” se persigue la nivelación total, es decir, un sistema que tiende a garantizar la equidad horizontal, en el que todas las CCAA tienen la posibilidad de disponer de un nivel similar de recursos para hacer frente a sus necesidades de gasto, si exigen a sus ciudadanos un esfuerzo fiscal también similar.

En definitiva, quedan varias cuestiones pendientes que sin lugar a dudas deberán plantearse en futuras reformas del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. La cuestión que resulta más trascendente es definir el grado de nivelación

que se pretende alcanzar con el sistema (que presuponemos único) de financiación. ¿Se pretende crear un sistema de nivelación total o quizás se prefiere un sistema de nivelación parcial?. Esta es una cuestión que sorprendentemente no ha sido resuelta, y que no puede abordarse desde el punto de vista técnico, sino que ha de ser el ámbito político el que la resuelva. Si se encuentra una solución definitiva a esta cuestión, únicamente se tendrán que introducir ciertas mejoras perfectamente abordables desde un punto de vista técnico. Por ejemplo, sería deseable incorporar mejoras en los cálculos de la capacidad fiscal de las distintas CCAA, cuantificando de una forma más precisa las bases impositivas que pueden someterse a gravamen en cada una de las CCAA. Por otra parte, podrían introducirse ciertas mejoras en los cálculos de las necesidades de gasto, desagregando el gasto autonómico por funciones y seleccionando las variables y ponderaciones que se consideren más adecuadas para cuantificar las necesidades en cada función. Además, sería necesario crear unos mecanismos de evolución dinámica del sistema que permitiesen revisar de forma periódica los cálculos apuntados previamente y, por tanto, mantener en el tiempo el grado de nivelación del sistema que se haya acordado al inicio.

## ANEXO

**Cuadro 1**  
**Restricción inicial, Fondos adicionales y variación de ITE. Ejercicio 2009**

<b>C. Autónoma</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL (Sin fondos)</b>	<b>Total recursos Adic. 2009</b>	<b>ITE 2009/2007</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL 2009</b>
Cataluña	19.075.562.210	969.633.883	0,83687	16.933.399.630
Galicia	8.132.486.690	193.436.239	0,83687	6.999.270.376
Andalucía	22.310.360.080	777.479.769	0,83687	19.448.350.809
Asturias	3.186.101.330	47.878.675	0,83687	2.714.231.295
Cantabria	1.919.107.080	53.563.424	0,83687	1.659.606.566
La Rioja	1.000.976.830	44.883.771	0,83687	882.571.251
Murcia	3.492.725.110	226.523.157	0,83687	3.149.480.019
C. Valenciana	11.934.856.230	733.604.115	0,83687	10.721.527.249
Aragón	3.914.239.580	135.599.398	0,83687	3.411.309.075
C. La mancha	5.636.174.880	242.442.509	0,83687	4.959.188.181
Canarias	5.184.617.320	319.653.407	0,83687	4.658.504.103
Extremadura	3.401.533.290	51.938.234	0,83687	2.898.579.399
Baleares	<b>2.454.389.600</b>	<b>171.664.053</b>	<b>0,83687</b>	<b>2.225.669.078</b>
Madrid	15.323.124.910	872.569.876	0,83687	13.696.033.420
Castilla y León	7.613.866.760	159.129.490	0,83687	6.530.946.166
<b>Total</b>	<b>114.580.121.900</b>	<b>5.000.000.000</b>	<b>0,83687</b>	<b>100.888.666.614</b>

**Cuadro 2**  
**Cuantificación del Fondo de Garantía y el Fondo de Suficiencia. Ejercicio 2009**

C. Autónoma	CFTOTAL 2007	CFTOTAL 2009	75%CF TOTAL	%POBLACIÓN AJUSTADA 2007	PARTICIP. F. GARANTÍA 2009	FONDO GARANTIA 2009
Cataluña	19.871.919.304	16.630.213.108	12.472.659.831	16,82%	11.317.744.908	-1.154.914.923
Galicia	5.271.310.549	4.411.401.659	3.308.551.244	6,93%	4.658.957.674	1.350.406.430
Andalucía	15.496.541.248	12.968.590.474	9.726.442.856	18,77%	12.624.533.022	2.898.090.166
Asturias	2.434.769.893	2.037.585.881	1.528.189.410	2,63%	1.767.060.875	238.871.464
Cantabria	1.437.441.056	1.202.951.297	902.213.472	1,35%	906.887.530	4.674.058
La Rioja	738.546.828	618.067.684	463.550.763	0,74%	497.826.760	34.275.997
Murcia	2.853.709.992	2.388.184.281	1.791.138.211	3,23%	2.172.000.830	380.862.619
C. Valenciana	11.017.148.781	9.219.921.301	6.914.940.976	11,31%	7.605.668.729	690.727.753
Aragón	3.292.227.135	2.755.166.122	2.066.374.592	3,23%	2.175.767.374	109.392.782
C. La Mancha	3.927.590.583	3.286.882.731	2.465.162.048	4,99%	3.355.596.402	890.434.354
Canarias	1.934.727.249	1.619.115.193	1.214.336.395	4,93%	3.317.940.383	2.103.603.988
Extremadura	1.715.022.391	1.435.250.789	1.076.438.092	2,74%	1.842.600.524	766.162.433
Baleares	<b>3.286.222.412</b>	<b>2.750.140.950</b>	<b>2.062.605.712</b>	<b>2,46%</b>	<b>1.654.127.372</b>	<b>-408.478.341</b>
Madrid	19.601.173.402	16.403.633.985	12.302.725.489	13,48%	9.069.229.880	-3.233.495.609
Castilla y León	5.465.837.628	4.574.195.536	3.430.646.652	6,40%	4.308.183.331	877.536.679
<b>Total</b>	<b>98.344.188.453</b>	<b>82.301.300.991</b>	<b>61.725.975.743</b>	<b>100,00%</b>	<b>67.274.125.593</b>	<b>5.548.149.850</b>
			5.000.000.000			
			548.149.850			
<b>Fondo de garantía total</b>			<b>67.274.125.593</b>			

**Cuadro 3**  
**Cuantificación del la financiación por habitante ajustado 2009**

<b>C. Autónoma</b>	<b>CFTOTAL 2009</b>	<b>FONDO GARANTIA 2009</b>	<b>FONDO SUFICIENCIA 2009</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL 2009</b>	<b>Población ajustada 2007</b>	<b>RECTRIC2009/HAB</b>
Cataluña	16.630.213.108	1.154.914.923	1.458.101.444	16.933.399.630	7.117.437	2.379,14
Galicia	4.411.401.659	1.350.406.430	1.237.462.287	6.999.270.376	2.929.898	2.388,91
Andalucía	12.968.590.474	2.898.090.166	3.581.670.168	19.448.350.809	7.939.242	2.449,65
Asturias	2.037.585.881	238.871.464	437.773.950	2.714.231.295	1.111.259	2.442,48
Cantabria	1.202.951.297	4.674.058	451.981.212	1.659.606.566	570.318	2.909,97
La Rioja	618.067.684	34.275.997	230.227.570	882.571.251	313.070	2.819,09
Murcia	2.388.184.281	380.862.619	380.433.120	3.149.480.019	1.365.915	2.305,77
C. Valenciana	9.219.921.301	690.727.753	810.878.194	10.721.527.249	4.783.008	2.241,59
Aragón	2.755.166.122	109.392.782	546.750.171	3.411.309.075	1.368.284	2.493,13
C. La mancha	3.286.882.731	890.434.354	781.871.095	4.959.188.181	2.110.248	2.350,05
Canarias	1.619.115.193	2.103.603.988	935.784.922	4.658.504.103	2.086.567	2.232,62
Extremadura	1.435.250.789	766.162.433	697.166.177	2.898.579.399	1.158.764	2.501,44
<b>Baleares</b>	<b>2.750.140.950</b>	<b>-408.478.341</b>	<b>-115.993.532</b>	<b>2.225.669.078</b>	<b>1.040.238</b>	<b>2.139,58</b>
Madrid	16.403.633.985	3.233.495.609	525.895.044	13.696.033.420	5.703.404	2.401,38
Castilla y León	4.574.195.536	877.536.679	1.079.213.950	6.530.946.166	2.709.305	2.410,56
<b>Total</b>	<b>82.301.300.991</b>	<b>5.548.149.850</b>	<b>13.039.215.774</b>	<b>100.888.666.614</b>	<b>42.306.958</b>	<b>2.384,68</b>

**Cuadro 4**  
**Distribución del Fondo de Competitividad y Cooperación**

C. Autónoma	Fondo Competitividad (1)	Fondo competitividad (2)	Fondo de cooperación (2)
Cataluña	756.382.246	883.214.130	0
Galicia	0	0	255.648.536
Andalucía	0	0	334.142.259
Asturias	0	0	95.230.126
Cantabria	0	0	17.824.268
La Rioja	0	0	0
Murcia	145.158.146	0	54.058.577
C. Valenciana	508.298.503	593.531.144	0
Aragón	0	0	34.728.033
C. La mancha	224.259.653	0	81.757.322
Canarias	221.743.043	258.925.418	0
Extremadura	0	0	108.117.155
<b>Baleares</b>	<b>110.547.869</b>	<b>129.084.785</b>	<b>0</b>
Madrid	606.110.539	707.744.523	0
Castilla y León	0	0	218.493.724
<b>Total</b>	<b>2.572.500.000</b>	<b>2.572.500.000</b>	<b>1200.000.000</b>

Notas: Fondo Competitividad (1)= Elaboración propia; Fondo competitividad (2)= De la Fuente (2009); Fondo de cooperación = De la Fuente (2009).

**Quadre 5**  
**Restricció inicial, Fons addicionals i variació de l'ITE. Exercici 2010**

<b>C. Autònoma</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL (Sin fondos)</b>	<b>Total recursos Adic. 2009</b>	<b>Total recursos Adic. 2010</b>	<b>ITE 2009/2007</b>	<b>ITE 2010/2007</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL 2010</b>
Cataluña	19.075.562.210	969.633.883	419.199.902	0,83687	0,91012	18.834.755.091
Galicia	8.132.486.690	193.436.239	164.104.004	0,83687	0,91012	7.776.010.219
Andalucía	22.310.360.080	777.479.769	575.349.692	0,83687	0,91012	21.725.986.037
Asturias	3.186.101.330	47.878.675	66.439.890	0,83687	0,91012	3.018.243.857
Cantabria	1.919.107.080	53.563.424	39.216.576	0,83687	0,91012	1.844.086.064
La Rioja	1.000.976.830	44.883.771	25.559.968	0,83687	0,91012	985.381.382
Murcia	3.492.725.110	226.523.157	87.222.993	0,83687	0,91012	3.512.372.366
C. Valenciana	11.934.856.230	733.604.115	203.705.866	0,83687	0,91012	11.863.672.622
Aragón	3.914.239.580	135.599.398	90.410.179	0,83687	0,91012	3.800.306.119
C. La mancha	5.636.174.880	242.442.509	137.495.340	0,83687	0,91012	5.530.753.967
Canarias	5.184.617.320	319.653.407	82.943.652	0,83687	0,91012	5.149.199.767
Extremadura	3.401.533.290	51.938.234	69.587.326	0,83687	0,91012	3.221.875.116
Baleares	2.454.389.600	171.664.053	55.065.443	0,83687	0,91012	2.475.544.061
Madrid	15.323.124.910	872.569.876	236.412.089	0,83687	0,91012	15.131.239.166
Castilla y León	7.613.866.760	159.129.490	147.287.078	0,83687	0,91012	7.249.877.354
<b>Total</b>	<b>114.580.121.900</b>	<b>5.000.000.000</b>	<b>2.400.000.000</b>	<b>0,83687</b>	<b>0,91012</b>	<b>112.119.303.188</b>

**Quadre 6**  
**Quantificació del Fons de Garantia i el Fons de Suficiència. Exercici 2010**

C. Autónoma	CFTOTAL 2007	CFTOTAL 2010	75%CF TOTAL	%POBLACIÓN AJUSTADA 2007	PARTICIP. F. GARANTÍA 2010	FONDO GARANTIA 2010
Cataluña	19.871.919.304	18.085.831.197	13.564.373.398	16,82%	12.712.130.275	-852.243.123
Galicia	5.271.310.549	4.797.525.157	3.598.143.867	6,93%	5.232.957.393	1.634.813.526
Andalucía	15.496.541.248	14.103.712.121	10.577.784.091	18,77%	14.179.919.210	3.602.135.120
Asturias	2.434.769.893	2.215.932.775	1.661.949.581	2,63%	1.984.768.894	322.819.313
Cantabria	1.437.441.056	1.308.243.854	981.182.890	1,35%	1.018.619.214	37.436.324
La Rioja	738.546.828	672.166.239	504.124.679	0,74%	559.160.740	55.036.061
Murcia	2.853.709.992	2.597.218.538	1.947.913.904	3,23%	2.439.598.854	491.684.950
C. Valenciana	11.017.148.781	10.026.927.449	7.520.195.587	11,31%	8.542.713.455	1.022.517.869
Aragón	3.292.227.135	2.996.321.760	2.247.241.320	3,23%	2.443.829.449	196.588.129
C. La Mancha	3.927.590.583	3.574.578.742	2.680.934.056	4,99%	3.769.017.500	1.088.083.444
Canarias	1.934.727.249	1.760.833.964	1.320.625.473	4,93%	3.726.722.128	2.406.096.655
Extremadura	1.715.022.391	1.560.876.179	1.170.657.134	2,74%	2.069.615.290	898.958.156
Baleares	3.286.222.412	2.990.856.742	2.243.142.556	2,46%	1.857.921.592	-385.220.964
Madrid	19.601.173.402	17.839.419.936	13.379.564.952	13,48%	10.186.590.408	3.192.974.544
Castilla y León	5.465.837.628	4.974.568.142	3.730.926.107	6,40%	4.838.966.437	1.108.040.330
<b>Total</b>	<b>98.344.188.453</b>	<b>89.505.012.795</b>	<b>67.128.759.596</b>	<b>100,00%</b>	<b>75.562.530.841</b>	<b>8.433.771.245</b>
			7.837.642.645			
			596.128.600			
<b>Fondo de garantía total</b>			<b>75.562.530.841</b>			

**Quadre 7**

**Quantificació del finançament per habitant ajustat 2010**

C. Autónoma	CFTOTAL 2010	FONDO GARANTIA 2010	FONDO SUFICIENCIA 2010	RESTRICCIÓN INICIAL 2010	Población ajustada	RECTRIC2010/HAB
-------------	--------------	---------------------	------------------------	--------------------------	--------------------	-----------------

<b>2007</b>						
<b>Cataluña</b>	18.085.831.19 7	-852.243.123 1.634.813.52	1.601.167.017	18.834.755.091	7.117.437	2.646,28
<b>Galicia</b>	4.797.525.157 14.103.712.12	6 3.602.135.12	1.343.671.537	7.776.010.219	2.929.898	2.654,02
<b>Andalucía</b>	1	0	4.020.138.797	21.725.986.037	7.939.242	2.736,53
<b>Asturias</b>	2.215.932.775	322.819.313	479.491.770	3.018.243.857	1.111.259	2.716,06
<b>Cantabria</b>	1.308.243.854	37.436.324	498.405.886	1.844.086.064	570.318	3.233,43
<b>La Rioja</b>	672.166.239	55.036.061	258.179.082	985.381.382	313.070	3.147,48
<b>Murcia</b>	2.597.218.538 10.026.927.44	491.684.950 1.022.517.86	423.468.878	3.512.372.366	1.365.915	2.571,44
<b>C. Valenciana</b>	9	9	814.227.304	11.863.672.622	4.783.008	2.480,38
<b>Aragón</b>	2.996.321.760	196.588.129 1.088.083.44	607.396.230	3.800.306.119	1.368.284	2.777,42
<b>C. La mancha</b>	3.574.578.742	4 2.406.096.65	868.091.782	5.530.753.967	2.110.248	2.620,90
<b>Canarias</b>	1.760.833.964	5	982.269.147	5.149.199.767	2.086.567	2.467,79
<b>Extremadura</b>	1.560.876.179	898.958.156	762.040.781	3.221.875.116	1.158.764	2.780,44
<b>Baleares</b>	2.990.856.742	-385.220.964 -	-130.091.717	2.475.544.061	1.040.238	2.379,79
<b>Madrid</b>	17.839.419.93 6	3.192.974.54 4	484.793.774	15.131.239.166	5.703.404	2.653,02
<b>Castilla y León</b>	4.974.568.142	1.108.040.33 0	1.167.268.882	7.249.877.354	2.709.305	2.675,92
<b>Total</b>	89.505.012.79 5	8.433.771.24 5	14.180.519.14 9	112.119.303.18 8	42.306.95 8	2.650,14

**Quadre 8**  
**Restricció inicial, Fons addicionals i variació de l'ITE. Exercici 2009**

C. Autónoma	RESTRICCIÓN INICIAL	Total recursos Adic. 2009	ITE 2009/2007	RESTRICCIÓN INICIAL
----------------	------------------------	------------------------------	------------------	------------------------

	(Sin fondos)			2009
Cataluña	19.075.562.210	969.633.883	0,83687	16.933.399.630
Galicia	8.132.486.690	193.436.239	0,83687	6.999.270.376
Andalucía	22.310.360.080	777.479.769	0,83687	19.448.350.809
Asturias	3.186.101.330	47.878.675	0,83687	2.714.231.295
Cantabria	1.919.107.080	53.563.424	0,83687	1.659.606.566
La Rioja	1.000.976.830	44.883.771	0,83687	882.571.251
Murcia	3.492.725.110	226.523.157	0,83687	3.149.480.019
C.				
Valenciana	11.934.856.230	733.604.115	0,83687	10.721.527.249
Aragón	3.914.239.580	135.599.398	0,83687	3.411.309.075
C. La				
mancha	5.636.174.880	242.442.509	0,83687	4.959.188.181
Canarias	5.184.617.320	319.653.407	0,83687	4.658.504.103
Extremadura	3.401.533.290	51.938.234	0,83687	2.898.579.399
Baleares	2.454.389.600	171.664.053	0,7	1.889.736.773
Madrid	15.323.124.910	872.569.876	0,83687	13.696.033.420
Castilla y				
León	7.613.866.760	159.129.490	0,83687	6.530.946.166
<b>Total</b>	<b>114.580.121.900</b>	<b>5.000.000.000</b>	<b>0,83687</b>	<b>100.552.734.310</b>

**Quadre 9**  
**Quantificació del Fons de Garantia i el Fons de Suficiència. Exercici 2009**

C. Autònoma	CFTOTAL	CFTOTAL	75%CF TOTAL	%POBLACIÓ	PARTICIP. F.	FONDO
-------------	---------	---------	-------------	-----------	--------------	-------

	2007	2009	N AJUSTADA 2007		GARANTÍA 2009	GARANTÍA 2009
						-
<b>Cataluña</b>	19.871.919.30 4	16.630.213.10 8	12.472.659.831	16,82%	11.260.993.28 0	1.211.666.55 1
<b>Galicia</b>	5.271.310.549	4.411.401.659	3.308.551.244	6,93%	4.635.595.826	1.327.044.58 2
<b>Andalucía</b>	15.496.541.24 8	12.968.590.47 4	9.726.442.856	18,77%	12.561.228.64 4	2.834.785.78 9
<b>Asturias</b>	2.434.769.893	2.037.585.881	1.528.189.410	2,63%	1.758.200.136	230.010.726
<b>Cantabria</b>	1.437.441.056	1.202.951.297	902.213.472	1,35%	902.340.039	126.567
<b>La Rioja</b>	738.546.828	618.067.684	463.550.763	0,74%	495.330.460	31.779.697
<b>Murcia</b>	2.853.709.992 11.017.148.78	2.388.184.281	1.791.138.211	3,23%	2.161.109.562	369.971.351
<b>C. Valenciana</b>	1	9.219.921.301	6.914.940.976	11,31%	7.567.530.912	652.589.937
<b>Aragón</b>	3.292.227.135	2.755.166.122	2.066.374.592	3,23%	2.164.857.220	98.482.628
<b>C. La mancha</b>	3.927.590.583	3.286.882.731	2.465.162.048	4,99%	3.338.770.121	873.608.073 2.086.966.52
<b>Canarias</b>	1.934.727.249	1.619.115.193	1.214.336.395	4,93%	3.301.302.924	9
<b>Extremadura</b>	1.715.022.391	1.435.250.789	1.076.438.092	2,74%	1.833.361.000	756.922.908
<b>Baleares</b>	3.286.222.412	2.300.355.688	1.725.266.766	2,46%	1.645.832.926	-79.433.840
						-
<b>Madrid</b>	19.601.173.40 2	16.403.633.98 5	12.302.725.489	13,48%	9.023.753.191	3.278.972.29 7
<b>Castilla y León</b>	5.465.837.628	4.574.195.536	3.430.646.652	6,40%	4.286.580.404	855.933.752
<b>Total</b>	98.344.188.45 3	81.851.515.72 9	61.388.636.797	100,00%	66.936.786.64 7	5.548.149.85 0
			5.000.000.000			
			548.149.850			
<b>Fondo de garantía total</b>			66.936.786.647			

Quadre 10

Quantificació del finançament per habitant ajustat 2009

C. Autònoma	CFTOTAL 2009	FONDO GARANTIA 2009	FONDO SUFICIENCIA 2009	RESTRICCIÓN INICIAL 2009	Población ajustada 2007	RECTRIC2009/HA B
		-				
Cataluña	16.630.213.10 8	1.211.666.55 1 1.327.044.58	1.514.853.072	16.933.399.630	7.117.437	2379,14
Galicia	4.411.401.659 12.968.590.47	2 2.834.785.78	1.260.824.135	6.999.270.376	2.929.898	2388,91
Andalucía	4	9	3.644.974.546	19.448.350.809	7.939.242	2449,65
Asturias	2.037.585.881	230.010.726	446.634.689	2.714.231.295	1.111.259	2442,48
Cantabria	1.202.951.297	126.567	456.528.703	1.659.606.566	570.318	2909,97
La Rioja	618.067.684	31.779.697	232.723.869	882.571.251	313.070	2819,09
Murcia	2.388.184.281	369.971.351	391.324.387	3.149.480.019	1.365.915	2305,77
C. Valenciana	9.219.921.301	652.589.937	849.016.011	10.721.527.249	4.783.008	2241,59
Aragón	2.755.166.122	98.482.628	557.660.325	3.411.309.075	1.368.284	2493,13
C. La mancha	3.286.882.731	873.608.073 2.086.966.52	798.697.377	4.959.188.181	2.110.248	2350,05
Canarias	1.619.115.193	9	952.422.381	4.658.504.103	2.086.567	2232,62
Extremadur a	1.435.250.789	756.922.908	706.405.702	2.898.579.399	1.158.764	2501,44
Baleares	2.300.355.688	-79.433.840	-331.185.075	1.889.736.773	1.040.238	1816,64
		-				
Madrid	16.403.633.98 5	3.278.972.29 7	571.371.732	13.696.033.420	5.703.404	2401,38
Castilla y León	4.574.195.536	855.933.752	1.100.816.877	6.530.946.166	2.709.305	2410,56
<b>Total</b>	<b>81.851.515.72 9</b>	<b>5.548.149.85 0</b>	<b>13.153.068.73 1</b>	<b>100.552.734.31 0</b>	<b>42.306.958</b>	<b>2376,74</b>

Quadre 11

**Restricció inicial, Fons addicionals i variació de l'ITE. Exercici 2009**

<b>C. Autònoma</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL (Sin fondos)</b>	<b>Total recursos Adic. 2009</b>	<b>ITE 2009/2007</b>	<b>RESTRICCIÓN INICIAL 2009</b>
Cataluña	19.075.562.210	969.633.883	0,83687	16.933.399.630
Galicia	8.132.486.690	193.436.239	0,83687	6.999.270.376
Andalucía	22.310.360.080	777.479.769	0,83687	19.448.350.809
Asturias	3.186.101.330	47.878.675	0,83687	2.714.231.295
Cantabria	1.919.107.080	53.563.424	0,83687	1.659.606.566
La Rioja	1.000.976.830	44.883.771	0,83687	882.571.251
Murcia	3.492.725.110	226.523.157	0,83687	3.149.480.019
C.				
Valenciana	11.934.856.230	733.604.115	0,83687	10.721.527.249
Aragón	3.914.239.580	135.599.398	0,83687	3.411.309.075
C. La				
mancha	5.636.174.880	242.442.509	0,83687	4.959.188.181
Canarias	5.184.617.320	319.653.407	0,83687	4.658.504.103
Extremadura	3.401.533.290	51.938.234	0,83687	2.898.579.399
Baleares	2.454.389.600	171.664.053	0,9	2.380.614.693
Madrid	15.323.124.910	872.569.876	0,83687	13.696.033.420
Castilla y				
León	7.613.866.760	159.129.490	0,83687	6.530.946.166
<b>Total</b>	<b>114.580.121.900</b>	<b>5.000.000.000</b>	<b>0,83687</b>	<b>101.043.612.230</b>

**Quadre 12**  
**Quantificació del Fons de Garantia i el Fons de Suficiència. Exercici 2009**

C. Autónoma	CFTOTAL 2007	CFTOTAL 2009	75%CF TOTAL	%POBLACIÓ N AJUSTADA 2007	PARTICIP. F. GARANTÍA 2009	FONDO GARANTIA 2009
	19.871.919.30	16.630.213.10			11.343.921.06	-
Cataluña	4	8	12.472.659.831	16,82%	3	1.128.738.769
Galicia	5.271.310.549	4.411.401.659	3.308.551.244	6,93%	4.669.733.106	1.361.181.862
	15.496.541.24	12.968.590.47			12.653.731.57	
Andalucía	8	4	9.726.442.856	18,77%	1	2.927.288.715
Asturias	2.434.769.893	2.037.585.881	1.528.189.410	2,63%	1.771.147.807	242.958.397
Cantabria	1.437.441.056	1.202.951.297	902.213.472	1,35%	908.985.018	6.771.545
La Rioja	738.546.828	618.067.684	463.550.763	0,74%	498.978.154	35.427.391
Murcia	2.853.709.992	2.388.184.281	1.791.138.211	3,23%	2.177.024.324	385.886.113
C.	11.017.148.78					
Valenciana	1	9.219.921.301	6.914.940.976	11,31%	7.623.259.438	708.318.463
Aragón	3.292.227.135	2.755.166.122	2.066.374.592	3,23%	2.180.799.580	114.424.988
C. La						
mancha	3.927.590.583	3.286.882.731	2.465.162.048	4,99%	3.363.357.366	898.195.318
Canarias	1.934.727.249	1.619.115.193	1.214.336.395	4,93%	3.325.614.254	2.111.277.859
Extremadur						
a	1.715.022.391	1.435.250.789	1.076.438.092	2,74%	1.846.862.168	770.424.076
Baleares	3.286.222.412	2.957.600.171	2.218.200.128	2,46%	1.657.953.107	-560.247.021
	19.601.173.40	16.403.633.98				-
Madrid	2	5	12.302.725.489	13,48%	9.090.205.575	3.212.519.914
Castilla y						
León	5.465.837.628	4.574.195.536	3.430.646.652	6,40%	4.318.147.478	887.500.826
Total	98.344.188.45	82.508.760.21	61.881.570.159	100,00%	67.429.720.00	5.548.149.850
	3	2			9	
			5.000.000.000			
			548.149.850			
Fondo de garantía total			67.429.720.009			

**Quadre 13**  
Quantificació del finançament per habitant ajustat 2009

C. Autónoma	CFTOTAL 2009	FONDO GARANTIA 2009	FONDO SUFICIENCIA 2009	RESTRICCIÓN INICIAL 2009	Población ajustada 2007	RECTRIC2009/HA B
		-				
Cataluña	16.630.213.10 8	1.128.738.76 9	1.431.925.290	16.933.399.630	7.117.437	2379,14
		1.361.181.86				
Galicia	4.411.401.659	2	1.226.686.855	6.999.270.376	2.929.898	2388,91
	12.968.590.47	2.927.288.71				
Andalucía	4	5	3.552.471.619	19.448.350.809	7.939.242	2449,65
Asturias	2.037.585.881	242.958.397	433.687.018	2.714.231.295	1.111.259	2442,48
Cantabria	1.202.951.297	6.771.545	449.883.725	1.659.606.566	570.318	2909,97
La Rioja	618.067.684	35.427.391	229.076.176	882.571.251	313.070	2819,09
Murcia	2.388.184.281	385.886.113	375.409.625	3.149.480.019	1.365.915	2305,77
C. Valenciana	9.219.921.301	708.318.463	793.287.485	10.721.527.249	4.783.008	2241,59
Aragón	2.755.166.122	114.424.988	541.717.965	3.411.309.075	1.368.284	2493,13
C. La mancha	3.286.882.731	898.195.318 2.111.277.85	774.110.132	4.959.188.181	2.110.248	2350,05
Canarias	1.619.115.193	9	928.111.051	4.658.504.103	2.086.567	2232,62
Extremadur a	1.435.250.789	770.424.076	692.904.534	2.898.579.399	1.158.764	2501,44
Baleares	2.957.600.171	-560.247.021	-16.738.456	2.380.614.693	1.040.238	2288,53
		-				
Madrid	16.403.633.98 5	3.212.519.91 4	504.919.349	13.696.033.420	5.703.404	2401,38
Castilla y León	4.574.195.536	887.500.826	1.069.249.804	6.530.946.166	2.709.305	2410,56
<b>Total</b>	82.508.760.21 2	5.548.149.85 0	12.986.702.16 8	101.043.612.23 0	42.306.958	2388,35